



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de
Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos de la
empresa PROCESADORA METALURGICA CALLAO S.A.C.

Referencia : Formulario 001/16 (T-454661-2024)

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 (T-454661-2024) del 17 de setiembre de 2024, la empresa **PROCESADORA METALURGICA CALLAO S.A.C.** (en adelante, **el administrado**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), *—para su revisión y, de ser el caso, su aprobación—* un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2 Mediante Oficio N° 4005-2024-MTC/16 del 03 de diciembre de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 3075-2024-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia se encuentra observado; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles *—contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos—* para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N (T-454661-2024-A) del 18 de diciembre de 2024, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, una versión digital del Plan de Contingencia, corregido y actualizado.
- 1.4 Mediante Oficio N° 0223-2025-MTC/16 del 20 de enero de 2025, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 0141-2025-MTC/16.02, el cual concluye que persisten las observaciones N° 01 y 02 del Plan de Contingencia; por lo que se le otorga por última vez un plazo máximo de diez (10) días hábiles *—contados a*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3688949> ingresando el número de expediente T-454661-2024 y la siguiente clave: XFZZIX .





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

partir del día siguiente de recibido los referidos documentos— para absolver las observaciones persistentes.

- 1.5 Mediante Solicitud S/N (E-050940-2025) del 03 de febrero de 2025, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, información complementaria referida al párrafo precedente.
- 1.6 Mediante Solicitud S/N (E-088625-2025) del 26 de febrero de 2025, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, la versión final del Plan de Contingencia, corregido y actualizado.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3688949> ingresando el número de expediente T-454661-2024 y la siguiente clave: XFZZIX .



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III. ANÁLISIS

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente¹.
- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes².
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios

¹ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales"

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

² **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental"

La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*" (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: **i)** Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3, Artículo 22³ del Reglamento

³ **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**

"Artículo 22.- Del plan de contingencia

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3688949> ingresando el número de expediente T-454661-2024 y la siguiente clave: XFZZIX .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; **ii)** Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y **iii)** Los Lineamientos y su modificatoria, aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16⁴.

3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: *"DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes"*, así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 de fecha 17 de setiembre de 2024, firmado por JOSE LUIS CABRERA SOTELO, en calidad de representante legal de la empresa **PROCESADORA METALURGICA CALLAO S.A.C.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.
- ii. Comprobante de pago de fecha 05 de setiembre de 2024 con Número de Operación: 035365 por un monto de S/. 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. En Formato N° 01 del Plan de Contingencia, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 1022-2024-MTC/17.02 de fecha 22 de febrero de 2024, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (05) años.

Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;
- b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;
- c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;
- d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

⁴ **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

Artículo 1.- Modificar los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3688949> ingresando el número de expediente T-454661-2024 y la siguiente clave: XFZZIX .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el ingeniero PAUL TSUKAHARA YANG CHAVEZ MENDOZA con C.I.P. 271295; quien se encargó de su elaboración.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada⁵. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

Datos generales de la empresa

3.13 El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	PROCESADORA METALURGICA CALLAO S.A.C.
Domicilio fiscal	Av. Argentina Nro. 6072 Urb. Industrial Ajax, Prov. Const. del Callao - Prov. Const. del Callao - Callao
Teléfono y/o fax	907988913 / 951378417
Correo electrónico	metalurgia.callao@gmail.com procesadorametalurgia.callao@gmail.com
Número RUC	20608078208
Nombre del representante legal	JOSE LUIS CABRERA SOTELO
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DSTT de la DGAT y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 1022-2024-MTC/17.02 de fecha 22 de febrero de 2024
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. PAUL TSUKAHARA YANG CHAVEZ MENDOZA con registro C.I.P. N° 271295

⁵ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
"TÍTULO PRELIMINAR"

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3688949> ingresando el número de expediente T-454661-2024 y la siguiente clave: XFZZIX .



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	JOSE GABRIEL PAITAMPOMA ROJAS

Fuente: Plan de contingencia de la empresa PROCESADORA METALURGICA CALLAO S.A.C.

- 3.14 El administrado ha presentado la relación de las unidades vehiculares autorizadas por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, las mismas que se muestran en el **ANEXO N° 02** del presente informe, y que se encuentran autorizadas mediante Resolución Directoral N° 1022-2024-MTC/17.02 de fecha 22 de febrero de 2024, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera. Asimismo, ha presentado la lista de conductores para el transporte terrestre de residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **ANEXO N° 03** del presente informe.

Descripción de los materiales peligrosos

- 3.15 En las páginas 10 y 11 del Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de residuos peligrosos que proyectan transportar, según el FORMATO N° 05 de los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"* aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, se adjunta las Hojas de Seguridad donde se indica el nombre del residuo peligroso.

No obstante, los productos **"Tóner y cartridges de fax e impresoras"** y **"Tubos Fluorescentes"**, evidencian en la información contenida en sus Hojas de Seguridad, que estos corresponden a Residuos de Aparato Eléctrico y Electrónico (RAEE). Al respecto, no corresponde a la DGAAM considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en el Plan de Contingencia; toda vez que, dichos productos se encuentran dentro de los alcances del "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM. Por lo que, los productos citados, no serán considerados en el presente procedimiento.

Asimismo, es preciso indicar que, el **"Disolvente"**, no será considerado en el presente procedimiento; por cuanto se verificó que es un producto derivado del Petróleo. En ese sentido, esta Dirección General no es competente en aprobar Planes de Contingencias para el transporte de hidrocarburos y sus derivados; acorde a lo establecido en el Decreto Supremo N°030-2008-MTC que incorporó la Novena y Décima Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Finalmente se retira a **"Residuos de agroquímicos, plaguicidas y fitofarmacéuticas"**; por no evidenciarse su respectiva Hoja de Seguridad, en el Plan de Contingencia.

- 3.16 En la página 12 del Plan de Contingencia, se presenta el cuadro de compatibilidad de residuos peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de los que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En tal sentido, el listado de residuos peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **ANEXO N° 04** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de residuos peligrosos

- 3.17 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consigna en la página 17 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **ANEXO N° 05** del presente informe.
- 3.18 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los residuos peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.
- 3.19 El representante legal de la empresa **PROCESADORA METALURGICA CALLAO S.A.C.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 87 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.20 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica indicando la coordinación y atención de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 95 del plan.
- 3.21 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 97 del plan.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas, tales como:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 98 a la 105 del plan.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Página 106 del plan.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 107 y 110 del plan.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 111 y 114 del plan.

Ejecución del Plan de Contingencia

3.22 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 116 y 122. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.23 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 01. Certificado de Habilidad del Ing Responsable. Página 123.
- Anexo 02. Registro de EO-RS. Página 127.
- Anexo 03. Mapas viales (Origen – Destino). Página 134.
- Anexo 04. Números telefónicos en caso de emergencia. Página 145.
- Anexo 05. Póliza de Seguro Vigente. Página 151.
- Anexo 06. Glosario de Términos y Definiciones. Páginas 169.
- Anexo 07. R.D. de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos. Página 174.
- Anexo 08. Formato N° 1. Reporte preliminar de emergencias ambientales. Página 182.
- Anexo 09. Formato N° 2. Reporte preliminar de emergencias ambientales. Página 185.
- Anexo 10. Certificado Literal. Página 188.
- Anexo 11: Licencias y Certificado de Capacitación. Página 194.
- Anexo 12: Formato N° 6-A: Informe Inicial. Página 196.
- Anexo 13: Formato N° 6-B: Informe Final. Página 199.
- Anexo 14: Hojas de Seguridad. Página 201.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3688949> ingresando el número de expediente T-454661-2024 y la siguiente clave: XFZZIX .



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

- 3.24 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
- 3.25 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **CONFORME** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.
- 3.26 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.27 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.28 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, el administrado y, en su caso, el remitente de los materiales peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe, teléfono **01-6157800 Anexo 3408**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM - MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

3.29 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

3.30 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevenición deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.

3.31 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Ministerio de Salud (MINSA), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.

3.32 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC); asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3688949> ingresando el número de expediente T-454661-2024 y la siguiente clave: XFZZIX .



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.

- 3.33 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 3.34 Es preciso indicar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- 3.35 Finalmente, la responsabilidad y debida diligencia para la implementación del Plan de Contingencia, corresponde al administrado, debiendo garantizar la ejecución oportuna y eficiente de las medidas y/o acciones respectivas para evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y ambiente; antes, durante y después de un evento.

IV. **OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 0223-2025-MTC/16, sustentado en el Informe N° 0141-2025-MTC/16.02; han sido subsanadas, tal como se detalla en el **ANEXO N° 01** del presente informe.

V. **CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **PROCESADORA METALURGICA CALLAO S.A.C.**; se precisa que, los materiales descritos en el numeral 3.15 del presente informe, no serán considerados en el Plan de Contingencia, por los motivos expuestos en el citado numeral.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 5.2 No obstante, el Plan de Contingencia, presentado por la empresa **PROCESADORA METALURGICA CALLAO S.A.C.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, conforme a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe y a lo dispuesto en los Anexos del presente informe.
- 5.3 Como resultado de la aprobación del presente Plan de Contingencia, la empresa **PROCESADORA METALURGICA CALLAO S.A.C.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.27 al 3.35 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones (DGAT) en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ing. Héctor André Poma Nuñez
Especialista Ambiental
CIP N° 228504

Documento firmado digitalmente
Abg. María Elena Cubas García
Especialista Legal
CAL N° 51820

El presente informe cuenta con la revisión de

Documento firmado digitalmente
Ing. Carlos Alberto Condori Rosales
Coordinador Técnico
CIP N° 193524

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente

CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3688949> ingresando el número de expediente T-454661-2024 y la siguiente clave: XFZZIX .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 01 Evaluación de la subsanación de observaciones

INFORME N° 0141-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO INFORME TÉCNICO (E-088625-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
01	De la revisión realizada, al expediente presentado por el administrado, —<i>Solicitud S/N H.R. N° T-454661-2024-A del 18 de diciembre de 2024</i>— a fin de subsanar las observaciones planteadas en el Informe N° 3075-2024-MTC/16.02, se verifica que, el administrado no presentó la información requerida en la Observación N° 01; sin embargo, manifestó que la plataforma digital del MTC no admitía la recepción de documentos, en formato "MS Word", por lo que, no habría adjuntado dicha información. Al respecto, se debe señalar que dicha información, también podría ser adjuntada en un enlace especial, ello dentro de la atención de subsanación de las observaciones persistentes y/o en su extremo adjuntar el listado de productos y rutas, de forma separada, en un archivo "PDF.", ello a fin de atender la presente observación. En ese sentido, se considera subsistente la Observación N° 01.	Precisa: <i>"De la observación se declara considerar los materiales y/o rutas que no han sido materia de observación en el Informe No 0141-2025-MTC/16.02. (Ver páginas 201 al 653 del anexo No 14 del Plan de Contingencia)."</i>	En respuesta a la observación formulada el administrado presenta la información de los documentos en la recepción, para las rutas y Materiales Peligrosos. En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 01.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3688949> ingresando el número de expediente T-454661-2024 y la siguiente clave: XFZZIX .



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0141-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO INFORME TÉCNICO (E-088625-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
02	En atención a la observación formulada, se verifica que el administrado ha propuesto dentro del listado de conductores de la nueva versión del Plan de Contingencia, solo a un conductor, el cual corresponde a ELUDIO JOSE PINTO AYALA con licencia N° Q004993687; considerando que la versión primigenia del Plan de Contingencia propuso a tres (03) conductores, de los cuales solo se observó a uno de ellos. Ahora bien, de la consulta realizada a la plataforma digital del MTC "Consulta de Licencia de Conducir"⁶, se verificó que la licencia de conducir N° Q004993687 del Señor ELUDIO JOSE PINTO AYALA, continúa presentado, el resultado de No Registrado, tal como se muestra en la siguiente imagen: (imagen) En ese sentido, se reitera al administrado corregir el N° de Licencia consignado en el listado de conductores y/o justificar de lo contrario. Sin perjuicio de ello, se recomienda mantener a los conductores que cuentan con Licencia de Conducir Categoría Especial Vigente (pudiendo ser los conductores propuestos en la versión primigenia del Plan de Contingencia), a fin de, cumplir con el Artículo 50 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. En ese sentido, se considera subsistente la Observación N° 02.	Precisa: <i>"De la observación señalada en el Informe No 0141-2025-MTC/16.02, se debe indicar que se mantiene como único conductor al señor Eludio José Pinto Ayala (paginas 194-195 del Plan de Contingencia), identificado con C.E No 004993687 quien de acuerdo a la página web de Licencias de Conducir del MTC, cuenta con una Licencia Vehicular vigente Clase A Categoría IIIc No Q004993687, según se indica en la siguiente imagen:</i> <i>(imagen)"</i>	En respuesta a la observación formulada, el administrado ha propuesto dentro del listado de conductores de la nueva versión del Plan de Contingencia, solo a un conductor, el cual corresponde a ELUDIO JOSE PINTO AYALA con licencia N° Q004993687, el mismo que cuenta con la licencia de conducir de categoría especial A-4, vigente. Acorde a lo antes expuesto, se considera subsanada la Observación N° 02.
03	En atención a la observación formulada, se verifica en la nueva versión del Plan de Contingencia, el siguiente análisis en relación al literal a) y e) de la Observación N° 03: a. En relación al material del numeral 30 (Envases de spray vacíos), el cual se ubica ahora en el numeral 21 de la nueva lista, se verifica que, su respectiva Hoja de Seguridad aun	Precisa: <i>"De la observación se declara considerar el retiro de los materiales y residuos señalados en los literales a) y e); correspondiente a los envases de spray vacíos y los Residuos de Aparato Eléctrico y Electrónico (RAEE). (Ver páginas 10 al 11 y 13 al 15 del Plan de Contingencia)"</i>	En respuesta a la observación formulada, se concluye que el administrado solicita considerar el retiro de los literales a) y e); el mismo que se retira de la lista de materiales declarados en el Anexo N° 04, del presente informe. Acorde a lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera subsanada la Observación N° 03.

⁶ Consulta realizada hasta el 16 de enero de 2025, a través de la plataforma digital del MTC, disponible en el siguiente enlace: <https://licencias.mtc.gob.pe/#/index>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3688949> ingresando el número de expediente T-454661-2024 y la siguiente clave: XFZZIX .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0141-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO INFORME TÉCNICO (E-088625-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	continúa sin desarrollar los epígrafes referidos a: <u>Manipulación y almacenamiento</u>; <u>Composición</u>; <u>Información ecotoxicológica</u>, <u>Información relativa al transporte y su eliminación</u>. En consecuencia, se reitera al administrado el desarrollo de dicha información, considerando la Guía para Elaboración de Fichas de Datos de Seguridad del "Anexo 4" del "Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos" (SGA). e. Respecto al <u>Residuo de Aparato Eléctrico y Electrónico</u> (RAEE) del numeral 19 (baterías usadas), el cual se ubica ahora en el numeral 15 de la nueva lista; se vuelve a señalar, que no corresponde a la DGAAM considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en el Plan de Contingencia, toda vez que, dicho producto se encuentra dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM. Por lo que, se debe retirar al residuo señalado de la nueva lista de materiales del Plan de Contingencia. En ese sentido, se considera subsistente los literales a) y e) de la Observación N° 03.		
08	En atención a la observación formulada, se verifica que el administrado modifico el Cronograma Anual de Capacitaciones y Simulacros, como se muestra a continuación: (imágenes) Si bien el nuevo Cronograma Anual de Capacitaciones y Simulacros, indica el lugar en donde se ejecutarán las capacitaciones y simulacros según lo observado; no indica el número de participantes; la breve descripción de las capacitaciones y simulacros; y a que acción de prevención y mitigación ante evento de emergencia (a que riesgo se relaciona cada), corresponden cada cursos y simulacros propuestos, dicha información es requerida en los requisitos del quinto párrafo del Capítulo IV de los	Precisa: <i>"De la observación 08 se debe indicar que se consideró incluir como información complementaria al Cronograma Anual de Capacitaciones y Simulacros lo siguientes datos por cada una de las capacitaciones realizadas: (Ver páginas 109 y 110 del Plan de Contingencia).</i> 1. Nombre de la capacitación: Marco legal para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos. a) Descripción: Se desarrollará 2 capacitaciones al año respecto a los objetivos, finalidad, conceptos básicos y principales puntos de la Ley N° 28256 Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	En respuesta a la observación formulada, el administrado indica el lugar en donde se ejecutarán las capacitaciones y simulacros según lo observado; asimismo, el número de participantes; la breve descripción de las capacitaciones y simulacros; y a que acción de prevención y mitigación ante evento de emergencia (a que riesgo se relaciona cada), corresponden cada cursos y simulacros propuestos. Acorde a lo antes expuesto, se considera subsanada la Observación N° 08.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3688949> ingresando el número de expediente T-454661-2024 y la siguiente clave: XFZZIX .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0141-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO INFORME TÉCNICO (E-088625-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	Lineamientos. Por lo cual, se reitera al administrado desarrollar dicha información y/o justificar lo contrario. En ese sentido, se considera subsistente la Observación N° 08.	y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, de modo entendible y claro. b) <i>Numero de participantes: Se considerará la participación de 4 asistentes aproximadamente, entre los cuales se encuentra el chofer, ayudante, personal administrativo y gerente.</i> c) <i>Riesgo asociado: Esta capacitación busca la prevención y/o mitigación de riesgos como volcaduras y accidentes de tránsito.</i> 2. Nombre de la capacitación: Clasificación de materiales y residuos peligrosos a) <i>Descripción: Se desarrollará 2 capacitaciones al año respecto a los tipos de materiales peligrosos (MATPEL) y residuos peligrosos; así como información respecto a sus características y/o propiedades físicas y químicas, transporte, manipulación y almacenamiento.</i> b) <i>Número de participantes: Se considerará la participación de 4 asistentes aproximadamente, entre los cuales se encuentra el chofer, ayudante, personal administrativo y gerente.</i> c) <i>Riesgo asociado: Esta capacitación busca la prevención y/o mitigación de riesgos como lesiones durante el manipuleo y/o intoxicaciones.</i> 3. Nombre de la capacitación: Segregación, transporte y seguridad de los MATPEL a) <i>Descripción: Se desarrollará 2 capacitaciones al año respecto a las actividades de segregación, transporte y seguridad de los materiales peligrosos (MATPEL), señalando las principales tareas que se desarrollan en cada actividad y los riesgos asociados a cada una de ellas.</i> b) <i>Número de participantes: Se considerará la participación de 4 asistentes aproximadamente, entre los cuales se encuentra el chofer, ayudante, personal administrativo y gerente.</i>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3688949> ingresando el número de expediente T-454661-2024 y la siguiente clave: XFZZIX .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0141-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO INFORME TÉCNICO (E-088625-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
		c) <i>Riesgo asociado: Esta capacitación busca la prevención y/o mitigación de riesgos como incendios, explosiones y lesiones durante el manipuleo y/o intoxicaciones.</i> 4. Nombre de la capacitación: Contingencias y emergencias durante la operación del transporte. a) <i>Descripción: Se desarrollará 2 capacitaciones al año respecto a las emergencias que pueden ocurrir durante la operación del transporte, tales como mala manipulación de MATPEL, volcaduras, derrames, entre otros; así como las funciones asignadas ante emergencias, sistema de comunicación, equipos de respuesta ante una emergencia y flujograma de ejecución.</i> b) <i>Número de participantes: Se considerará la participación de 4 asistentes aproximadamente, entre los cuales se encuentra el chofer, ayudante, personal administrativo y gerente.</i> c) <i>Riesgo asociado: Esta capacitación busca la prevención y/o mitigación de riesgos como volcaduras, colisión contra objetos y/o personas o animales, accidentes de tránsito y lesiones durante el manipuleo y/o intoxicaciones.</i> 5. Nombre de la capacitación: Práctica y simulacros sobre materiales y residuos peligrosos a) <i>Descripción: Se desarrollará 2 capacitaciones teórico - prácticas ante eventos como volcaduras, derrames, accidentes de tránsito, manipulación de MATPEL, uso de extintores, uso de kit antiderrame, uso de equipos de protección personal (EPP), entre otros.</i> b) <i>Número de participantes: Se considerará la participación de 4 asistentes aproximadamente, entre los cuales se encuentra el chofer, ayudante, personal administrativo y gerente.</i> c) <i>Riesgo asociado: Esta capacitación busca la prevención y/o mitigación de riesgos como lesiones,</i>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3688949> ingresando el número de expediente T-454661-2024 y la siguiente clave: XFZZIX .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0141-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO INFORME TÉCNICO (E-088625-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
		<i>incendios, accidentes de tránsito, contaminación del aire, suelo y/o agua y lesiones durante el manipuleo y/o intoxicaciones.</i> 6. Nombre de la capacitación: Traslado y Manejo de materiales y residuos peligrosos. a) Descripción: Se desarrollará 2 capacitaciones al año respecto al contenido de las hojas de seguridad, tales como manipulación, almacenamiento, composición información ecotoxicológica, información de transporte y de eliminación, entre otros; a fin de conocer el correcto manejo y transporte de los materiales peligrosos (MATPEL) y residuos peligrosos. b) Número de participantes: Se considerará la participación de 4 asistentes aproximadamente, entre los cuales se encuentra el chofer, ayudante, personal administrativo y gerente. c) Riesgo asociado: Esta capacitación busca la prevención y/o mitigación de riesgos como incendios, explosiones y lesiones durante el manipuleo y/o intoxicaciones. Y contaminación del aire, suelo y/o agua"	

Fuente: Elaboración propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3688949> ingresando el número de expediente T-454661-2024 y la siguiente clave: XFZZIX .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 02

Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA*
1	ARA-855	1022-2024-MTC/17.02	BARANDA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa PROCESADORA METALURGICA CALLAO S.A.C. y RENAT*.

ANEXO N° 03

Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORIA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	ELUDIO JOSE PINTO AYALA	Q004993687	- Gestión y manejo de Residuos sólidos ANUAL - Gestión y manejo de Residuos peligrosos - Identificación de peligros y evaluación de riesgos - (IPER) en la operación de recolección y transporte de residuos sólidos. - Plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos. - Primeros auxilios - Uso adecuado de Equipos de Protección personal - (EPP) - MATPEL

Fuente: Plan de contingencia de la empresa PROCESADORA METALURGICA CALLAO S.A.C.

ANEXO N° 04

Lista de Materiales Peligrosos a Transportar

N°	MATERIALES PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	Acetato De Etilo	1173	3	202
2	Acetato De N-Propilio	1276	3	212
3	Acetileno Absorción Atómica	1001	2.1	221
4	Acetona ROTISOLV® HPLC	1090	3	231
5	Ácido Acético ROTIPURAN® P.A.	2789	8	249
6	Ácido Clorhídrico	1789	8	266
7	Ácido Fórmico ≥85 %, Puro	1779	8	271
8	Ácido Orto-Fosfórico ROTIPURAN® ≥85 %, P.A., ISO	1805	8	289
9	Ácido Nítrico	2031	8	305
10	Ácido Perclórico 0,1 Mol/L - 0,1 N Solución Estándar, En Ácido Acético Anhidro	2789	8	312
11	Ácido Sulfúrico P.A. – Q.P. Al 96.5% - 98.5%	1830	8	332
12	Alcohol 96°	1170	3.2	337
13	Alcohol Isopropílico	1219	3	347
14	Antiincrustante Oxidial	1760	2	358
15	Cianuro De Sodio	1689	6.1	363
16	Cloruro Férrico 40%	2582	8	376
17	Esmalte Sintético Felsa	1263	3.3	396
18	Eter Etílico (Residuo)	1155	3	400
19	Filtros De Aceite	3082	9	413

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«\\${urlBandExte}»](#) ingresando el número de expediente «\${numExped}» y la siguiente clave: «\${claveAdmin}»

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIALES PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
20	Fenol $\geq 99\%$, Ph.Eur., Cristalinas L	1671	6.1	415
21	Formol 40%	2209	8	433
22	Formaldehído En Solución 37% (Estabilizado Con Aprox. 10% Metanol) Para Síntesis	2209	8	439
23	Cal Apagada (Hidróxido De Calcio)	1823	8	458
24	Hipoclorito De Sodio	1791	8	462
25	Hidróxido De Sodio	1823	8	467
26	Herbicida	3077	9	471
27	Nitrato De Amonio $\geq 98\%$, Extra Puro	1942	5.1	481
28	Nitrato De Potasio $\geq 99\%$, P.A., ISO	1486	5.1.	498
29	Nitrógeno	1066	2	515
30	Óxido De Calcio $\geq 96\%$, Polvo, Extra Puro	1910	8	525
31	Piridina ROTIPURAN® $\geq 99,5\%$, P.A., ACS	1282	3	541
32	Peróxido De Hidrógeno Al 50% Estándar	2014	5.1	559
33	Permanganato De Potasio Al 4%	1490	5.1	569
34	Polvo De Zinc $\geq 98\%$, Tamaño De Partícula < 63 Mm Estabilizado	3077	9	575
35	Resina De Poliéster	1866	3	593
36	Sulfato De Cobre Pentahidratado	3077	9	606
37	Thinner Acrílico Acl 305 Nf1	1263	3	615
38	Tolueno Para Análisis EMPARTA® ACS	1294	3	620
39	Xileno	1307	3	636
40	Solvente Limpiador	3077	9	650

Fuente: Plan de contingencia de la empresa PROCESADORA METALURGICA CALLAO S.A.C.

ANEXO N° 05

Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de residuos peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	CALLAO - LIMA - PUCUSANA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - NASCA - CHALA - CAMANA - AREQUIPA
2	CALLAO - LIMA - PUCUSANA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - NASCA - CHALA - CAMANA - ILO - MOQUEGUA - TACNA
3	CALLAO - LIMA - PUCUSANA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - ICA - NASCA - PUQUIO - CHALHUANCA - ABANCAY - CUSCO - PUERTO MALDONADO
4	CALLAO - LIMA - CORCONA - SAN MATEO - LA OROYA - TARMA - LA MERCED
5	CALLAO - LIMA - HUACHO - BARRANCA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE - PIURA - SULLANA - TUMBES
6	CALLAO - LIMA - HUACHO - BARRANCA - HUARMAY - CASMA - CHIMBOTE - MOCHE - PAIJAN CIUDAD DE DIOS - CAJAMARCA
7	CALLAO - LIMA - ANCÓN - HUARAL - HUACHO - BARRANCA - TUNÁN - CONOCOCHA - CÁTAC - HUARAZ - ANCASH
8	CALLAO - LIMA - CHILCA - CHINCHA - PISCO - HUAYTARÁ - VÍA LIBERTADORES - AYACUCHO
9	CALLAO - LIMA - CAÑETE - ICA - YAUCA - CAMANÁ - UCHUMAYO - PATAHUASI - SANTA LUCÍA - ATUNCOLLA - CARACOTO - PUNO

Fuente: Plan de contingencia de la empresa PROCESADORA METALURGICA CALLAO S.A.C.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«\\$ {urlBandExte} »](#) ingresando el número de expediente «\$ {numExped} » y la siguiente clave: «\$ {claveAdmin} »